



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **DECRETO 88/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la separación del Gobierno de Aragón de fundaciones privadas de iniciativa pública.**

La creación de entidades como fundaciones privadas de iniciativa pública debe ser autorizada por Decreto del Gobierno de Aragón, quien determinará las condiciones que debe cumplir la creación de la persona jurídica fundacional, todo ello conforme a lo previsto en la Disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y que además de por dichos preceptos, se regirán en su actuación, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones que le resulten de aplicación.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se recogen en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

De acuerdo con el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, este Departamento tiene, entre otras funciones, las de promoción, fomento y difusión de la enseñanza superior y universitaria, y de la actividad deportiva en Aragón.

El Decreto 59/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, autoriza la participación de esta Administración en la constitución de la Fundación Universitaria Antonio Gargallo y aprueba los Estatutos de la Fundación que se acompañan como anexo al Decreto.

En su artículo 10 se determina la composición del Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, del que dos miembros son designados por el Gobierno de Aragón. Por Acuerdo de 6 de octubre de 2011, de Gobierno de Aragón, se nombra a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y al Director General de Universidades como representantes del Gobierno de Aragón en el Patronato.

El mecanismo para modificar los Estatutos de la Fundación está previsto en el artículo 30 que exige el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato asistentes a la sesión convocada al efecto.

Por otra parte, el Decreto 69/2004, 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, autoriza la constitución de la fundación Jaca 2007.

De acuerdo con el apartado segundo de dicho Decreto, se aprueban los Estatutos de la Fundación, que se acompañan como anexo al mismo. En su artículo 10.2 se establece que en el Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, estará representado el Gobierno de Aragón, en la persona de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El mecanismo de modificación estatutaria está previsto en el artículo 32 previo acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Patronato.

Tras años de fructífera colaboración, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, consejería que representa al Gobierno de Aragón en estas dos fundaciones considera conveniente dejar de formar parte de dichas entidades sin perjuicio de su firme voluntad de continuar colaborando con ellas en actuaciones tendentes a la promoción y el fomento, respectivamente, del estudio universitario y de la actividad deportiva en Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de mayo de 2014,

#### DISPONGO

Primero.— Autorizar la separación del Gobierno de Aragón de la Fundación Universitaria Antonio Gargallo por medio del procedimiento que resulte de aplicación.

Segundo.— Autorizar la separación del Gobierno de Aragón de la Fundación Jaca 2007 por medio del procedimiento que resulte de aplicación.

Tercero.— Facultar a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para realizar las comunicaciones y acuerdos oportunos para hacer efectivo el necesario preaviso para la posterior separación de los entes citados en los apartados primero y segundo en los términos previstos en sus respectivos Estatutos.



Cuarto.— El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**